

**ORDENANZA N° 885/1980**

**VISTO:**

Los Exptes. Municipales N° 4687 – C – 1979, N° 4772 – C – 1980, N° 4798 – C – 1980 y N° 4815 – C – 1980; y

**CONSIDERANDO:**

El convenio del día de la fecha formalizado entre esta Municipalidad de Gálvez por una parte y por la otra el Club Atlético Santa Paula;

Que por dicho contrato esta Municipalidad recibe la posesión y propiedad de las mejoras existentes en la Manzana 89, Sección 3° del plano oficial de la Ciudad de Gálvez, que se inventarían en planilla adjunta al convenio;

Que a su vez, debe abonar el precio indemnizatorio pactado de \$ 25.000.000 en la forma estipulada, por lo cual, se debe proceder al dictado del cuerpo legal pertinente, que apruebe el contrato suscripto y disponer la imputación de los fondos;

Por todo ello, el Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Gálvez, en uso de las facultades que le son propias, sanciona y promulga la siguiente:

**ORDENANZA**

**ART.1°)-APRUÉBASE** el convenio suscripto con fecha 5 de Diciembre de 1980, entre la Municipalidad de Gálvez y el Club Atlético Santa Paula, agregado en sus actuaciones a los Expedientes de referencia.-----

**ART.2°)-**Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán: 1°) La suma que se abona en la fecha como precio indemnizatorio de \$ 8.000.000 (Ocho Millones de Pesos) a la partida Transferencia – Subsidios y Becas – b) Subsidios; y 2°) La suma pendiente de \$ 17.000.000 (Diecisiete Millones de Pesos) será prevista en el Presupuesto 1981 – Cálculo de Erogaciones.-----

**ART.3°)-PASAR** copia a Contaduría a los efectos pertinentes.-----

**ART.4°)-**Comuníquese. Publíquese. Regístrese. Archívese.-----

**SALA DE SESIONES, 05 DE DICIEMBRE DE 1980.-**